

# ANUNCIO

## **BOLETÍN N° 220 - 4 de noviembre de 2025**

### **2. Administración Local de Navarra**

#### **2.2. Disposiciones y anuncios ordenados por localidad**

BAKAIKU

### **Tipos de gravamen y tasas para 2026**

El Pleno del Ayuntamiento de Bakaiku, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2025, y en relación con los impuestos, tasas y precios públicos,

ACORDÓ:

- Establecer el tipo impositivo del 0,28% para la contribución territorial.
- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras al 3,5% sobre el presupuesto de ejecución material. (Cuota de 18 euros si presupuesto de ejecución es inferior a 600 euros).
- Impuesto sobre actividades económicas: las fijadas con carácter general en Ley Foral 7/96.
- Impuesto de vehículos de tracción mecánica (Impuesto de circulación): según Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.
- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía): el tipo impositivo para la liquidación de la cuota, para todos los periodos de generación del incremento, será el tipo de gravamen único del 10%.

### **TASAS**

–Tasas por expedición y tramitación de documentos:

- Fotocopias DIN-A4: 0,10 euros por hoja.
- Fotocopias DIN-A3: 0,30 euros por hoja.

–Frontón: por media hora de utilización a la noche 1 euros empadronadas y 3 euros foráneas.

–Ludoteca:

- Empadronados/as 50 euros hijo/a único/a y 40 euros más de uno.

- No empadronados 60 euros hijo/a único/a y 50 euros más de uno.

–Lotes de leña para hogares:

- El canon para optar a un lote de leña de hogares será de 20 euros.
- En caso que sea necesario realizar obras específicas y especiales para acceder al lote, se cobrará la parte proporcional que corresponda a cada lote, de aquella parte que no sea subvencionada por el Gobierno de Navarra.
- Traer leña del monte (fuera del lote del año) se multará con 600 euros.
- Árboles durante el año (no del lote): se cubicará por el alguacil. 0,018 euros el kilo.

–Régimen sancionador ordenanza de caminos:

- Arrastre de troncos, exceso de peso, utilización de los caminos con lluvia o nieve para movimiento de material (con camión, tractor, todo terreno,...): 600 euros de multa, además de la obligatoriedad de arreglo del camino.
- Exceso de velocidad: 100 euros y si fuese reincidente 600 euros.
- Queda excluido en esta apartado el transporte para alimentar ganado, siempre que se realice con racionalidad y sin exceder el peso máximo autorizado.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de negociar contrapartidas con propietarios o transportes que excediesen en peso o que hubieren de transportarse con inclemencias del tiempo.

–Régimen sancionador realización de obras sin previa autorización por el Ayuntamiento:

- Paralización de la obra hasta obtención del permiso. Multa de 300 euros.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero del 2026.

De acuerdo a artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se procederá a la publicación del correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y mediante edictos, en el tablón de anuncios municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, y contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado o Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la referida publicación.
- c) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo.

Bakaiku, 10 de octubre de 2025.–El alcalde, Egoitz Urritza Lazkoz.

Código del anuncio: L2513600